



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 12:00-doce horas del día 4-cuatro de febrero de 2015-dos mil quince, los C.C. Magistrados que integran el H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, reunidos en su domicilio que lo es su recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604, en la Colonia Obispado de esta ciudad, a fin de efectuar una **Sesión Ordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad, y al efecto se da inicio a la referida sesión, encontrándose presentes el C. Magistrado Presidente Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, el C. Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, y el C. Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, con la asistencia del C. Secretario General de Acuerdos, licenciado Rafael Ordóñez Vera, quien da fe de la misma, a fin de tratar y desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de Asistencia
- 2.- Informe de las actividades jurisdiccionales practicadas hasta la fecha por el Tribunal.
- 3.- Informe de actividades institucionales del Presidente del Tribunal.

En el desahogo del **primer punto** del orden del día, el C. Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal, procede a pasar lista de asistencia dándose cuenta de la presencia del C. Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, del C. Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, y del C. Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.

Hecho lo anterior, se da cuenta de la existencia del quórum legal y en consecuencia se declara instalada la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones que en ésta se tomen.

Se procede al desahogo del **segundo punto** del orden del día y al efecto, el Magistrado Presidente expuso al Pleno la actividad jurisdiccional del mes de **enero** de este año, siendo respecto a los asuntos jurisdiccionales que a continuación se mencionan:

1.- **EXPEDIENTE No. JI-001/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por la C. **ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME**, en contra de este organismo electoral.

2.- **EXPEDIENTE No. JI-002/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **RODOLFO ORTÍZ MARTÍNEZ**, en contra de la H. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

3.- **EXPEDIENTE No. JI-003/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por la C. **OLGA LUCÍA DÍAZ PÉREZ**, en su carácter de Representante Suplente del "**PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO**", en contra de la H. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

4- **EXPEDIENTE No. JI-004/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **HORACIO JONATAN**



TIJERINA HERNÁNDEZ, en su carácter de Representante Propietario de **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**, en contra de la H. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

5.- **EXPEDIENTE No. JDC-001/2015**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **LUIS ALBERTO BUSTILLO SOTO**, en contra de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del **"PARTIDO ACCIÓN NACIONAL"**.

6.- **EXPEDIENTE No. JDC-002/2015**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **ALFONSO ROBLEDO LEAL**, en contra de la H. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

7.- **EXPEDIENTE No. JDC-003/2015**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **JUAN CARLOS CASADO GRAJALES**, en contra de la H. Comisión Organizadora Electoral Estatal en Nuevo León del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

8.- **EXPEDIENTE No. JDC-004/2015**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **ALIBER RODRÍGUEZ**, en contra del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

9.- **EXPEDIENTE No. JDC-005/2015**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **LUIS ALBERTO BUSTILLO SOTO**, en contra del **"PARTIDO ACCIÓN NACIONAL"**.

10.- **EXPEDIENTE No. JDC-006/2015**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **VÍCTOR LIBORIO GONZÁLEZ CORTEZ**, en contra de la H. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

11.- **EXPEDIENTE No. JDC-007/2015**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **LUIS ALBERTO BUSTILLO SOTO**, en contra de la H. Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional.

12.- **EXPEDIENTE No. PES-002/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **EDGAR ROMO GARCÍA** en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, en contra de los Ciudadanos **MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES** y **FELIPE DE JESÚS CANTÚ RODRÍGUEZ**



13.- **EXPEDIENTE No. PES-003/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **MAURICIO LUIS FELIPE CASTILLO FLORES**, en contra de la C. **MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES** y el Municipio de Monterrey.

14.- **EXPEDIENTE No. PES-001/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **JORGE GUADALUPE MIRELES PLATA**, en contra de **JUAN FELIPE RODRÍGUEZ GARZA** como Precandidato a la Alcaldía de Montemorelos, Nuevo León del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

15.- **EXPEDIENTE No. PES-004/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **LUIS EUGENIO DE JESÚS RAMOS LOZANO**, en contra de la C. **MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES** y del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

En cuanto al expediente identificado con la clave **JI-001/2015**, se informa que en fecha 03-tres de enero de los corrientes, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el escrito de demanda del juicio de inconformidad promovido por la C. **ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME**, en contra de la sentencia de fecha 29-veintinueve de diciembre de 2014, emitida por este Tribunal, posteriormente a través del acuerdo de 4-cuatro de enero de 2015-dos mil quince emitido por este organismo, se reencauzó el expediente en mención a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, toda vez que la controversia se encuentra relacionada con una sentencia que declaró **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia, relativa a la transgresión a lo establecido en el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, por parte del ciudadano **RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ**, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave PES-010/2014.

Por lo que se refiere al expediente identificado con la clave **JI-002/2015**, se tiene que el día 16-dieciséis del presente mes y año, se presentó escrito en la Oficialía de Partes de este Tribunal, por medio del cual el ciudadano **RODOLFO ORTIZ MARTÍNEZ**, promueve **JUICIO DE INCONFORMIDAD** en contra de la H. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León; en virtud de no existir legitimación para la promoción del juicio de inconformidad en cuestión y carecer del interés jurídico, este Tribunal acordó desechar la demanda interpuesta por medio de resolución de 19-diecinove de enero de 2015-dos mil quince.

En lo que corresponde al expediente identificado con la clave **JI-003/2015**, el día 30-treinta del mes y año multicitados, la C. **OLGA LUCÍA DÍAZ PÉREZ**, en su carácter de Representante Suplente del "**PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO**", presentó escrito en la Oficialía de Partes de este Tribunal a través del cual promueve **JUICIO DE INCONFORMIDAD** en contra del acuerdo aprobado en sesión ordinaria de fecha 26-veintiséis de enero de 2015-dos mil quince, por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, relativo al Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes y Gastos de Campaña de los partidos políticos correspondientes al año dos mil quince, admitiéndose a trámite el día 2-dos de febrero del año 2015-dos mil quince y turnándose a la Ponencia del Magistrado Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**.



Respecto al expediente identificado con la clave **JI-004/2015**, el día 31-treinta y uno de enero de 2015-dos mil quince, el C. **HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ** en su carácter de Representante Propietario de "**MOVIMIENTO CIUDADANO**", presentó escrito en la Oficialía de Partes de este Tribunal por medio del cual promueve **JUICIO DE INCONFORMIDAD** en contra del acuerdo del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, relativo al Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos correspondiente al año 2015, identificado con el número de acuerdo CEE/CG/04/2015, de fecha veintiséis de enero de dos mil quince, admitiéndose a trámite el día 2-dos de febrero de 2015-dos mil quince y turnándose a la Ponencia del Magistrado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.

Tocante al expediente identificado con la clave **JDC-001/2015**, se informa que por escrito recibido el día 4-cuatro de enero de 2015-dos mil quince, en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el C. **LUIS ALBERTO BUSTILLO SOTO** promovió **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, en contra de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**; se admitió a trámite en acuerdo de 5-cinco de enero de 2015-dos mil quince y resuelto en Sesión Extraordinaria de Resolución el día 17 del mes y año anteriormente citados, en la que se confirma la resolución combatida.

En lo relativo al expediente identificado con la clave **JDC-002/2015**, se tiene que por escrito recibido el día 5-cinco de enero del presente año, en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el C. **ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL** promovió **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, en contra de la H. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León; H. Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León y la H. Comisión Especial de Quejas y Denuncias de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, admitido a trámite el día 8-ocho de enero de la presente anualidad y considerando que la materia del procedimiento citado, fue resuelta mediante sentencia recaída dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave PES-013/2014 y su acumulado PES-015/2014, este Tribunal procedió a dictar el sobreseimiento del juicio **JDC-002/2015** mediante acuerdo de fecha 29-veintinueve de enero de 2015-dos mil quince.

En cuanto al expediente identificado con la clave **JDC-003/2015**, el día 7-siete del mes y año multicitados, se recibió escrito en la Oficialía de Partes de este Tribunal, mediante el cual el C. **JUAN CARLOS CASADO GRAJALES** promovió **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, en contra de la H. Comisión Organizadora Electoral Estatal en Nuevo León del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**; al considerar este Tribunal que el expediente anteriormente citado, es improcedente por falta de definitividad, toda vez que el enjuiciante no agotó la instancia partidista previa, lo reencauzó mediante acuerdo de 8-ocho de enero de los corrientes a la **Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional** para que, en plenitud de sus atribuciones, resuelva lo que en derecho proceda.

Por lo que corresponde al expediente identificado con la clave **JDC-004/2015**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **ALIBER RODRÍGUEZ GARZA**, en contra del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, se informa que por medio del oficio SGA-JA-076/2015 recibido el día 9-nueve de enero de 2015-dos mil quince, en la Oficialía de Partes de este Tribunal, , suscrito por el C. **RUBÉN GALVÁN VILLAVERDE**, en su carácter de Actuario Adscrito a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; se tiene a



dicha autoridad comunicando que en fecha 6-seis del presente mes y año, se dictó un acuerdo plenario dentro del proceso **SUP-JDC-2961/2014**, en que en su punto resolutivo "**TERCERO**", se ordenó reencauzar la demanda en cuestión a este Tribunal, a efecto de que se resuelva en plenitud de jurisdicción lo que en derecho corresponda; en acuerdo de 9-nueve de enero de la presente anualidad este organismo acumuló el expediente en cuestión **JDC-004/2015** por tener relación directa con la materia litigiosa del expediente **JI-015/2014 y sus acumulados JI-016/2014 y JI-017/2014**, posteriormente se dictó sentencia en Sesión Extraordinaria de Resolución de fecha 24-veinticuatro de enero del presente año.

En lo atinente al expediente identificado con la clave **JDC-005/2015**, el día 12-doce de enero de 2015-dos mil quince, se presentó en la Oficialía de Partes de este Tribunal escrito a través del cual el C. **LUIS ABERTO BUSTILLO SOTO** promovió **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** en contra del Comité Directivo Estatal en funciones de Comisión Permanente, al considerar este Tribunal que el expediente anteriormente citado, es improcedente por falta de definitividad, toda vez que el enjuiciante no agotó la instancia partidista previa, lo reencauzó mediante acuerdo de 13-trece de enero de los corrientes a la **Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional** para que, en plenitud de sus atribuciones, resuelva lo que en derecho proceda.

En cuanto al expediente identificado con la clave **JDC-006/2015**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **VÍCTOR LIBORIO GONZÁLEZ CORTEZ** en contra de la H. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, se informa que por medio del oficio número SM-SGA-OA-69/2015, suscrito por el C. **SETH RAMÓN MERAZ GARCÍA**, en su carácter de Actuario adscrito a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal; se tiene a dicha autoridad comunicando que en fecha 23-veintitrés de enero de 2015-dos mil quince, se dictó un acuerdo plenario dentro del proceso **SM-JDC-59/2015**, en que en su punto resolutivo "**II**", se ordenó reencauzar la demanda en cuestión a este Tribunal, a efecto de que se resuelva en plenitud de jurisdicción lo que en derecho corresponda, posteriormente en acuerdo de 24-veinticuatro de enero del presente año, este Tribunal desechó el asunto en cuestión al no existir legitimación para la promoción del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y carecer del interés jurídico.

Por lo que hace al expediente identificado con la clave **JDC-007/2015**, se tiene que por escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día 30-treinta de enero de 2015-dos mil quince, el C. **LUIS ALBERTO BUSTILLO SOTO**, promovió **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, en contra del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, el cual fue radicado por este Tribunal el día 2-dos de febrero del presente año.

Respecto al expediente identificado con la clave **PES-002/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **EDGAR ROMO GARCÍA** en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, en contra de los Ciudadanos **MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES** y **FELIPE DE JESÚS CANTÚ RODRÍGUEZ**, el día 23-veintitrés de enero de los corrientes se presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número DJCEE/030/2014, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-002/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente citado, el cual fue radicado por este Tribunal por



acuerdo de fecha 26-veintiséis del mes y año multicitados y turnado a la Ponencia del Magistrado Carlos César Leal Isla García, posteriormente en Sesión Extraordinaria de Resolución de fecha 28-veintiocho de enero de 2015-dos mil quince, se dictó sentencia en la que se declara **INEXISTENTE** la conducta imputada al **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** y a los ciudadanos **MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES** y **FELIPE DE JESÚS CANTÚ RODRÍGUEZ**.

Tocante al expediente identificado con la clave **PES-003/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **MAURICIO LUIS FELIPE CASTILLO FLORES**, en contra de la C. **MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES** y el Municipio de Monterrey, el día 26-veintiséis de enero de los corrientes se presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número DJCEE/36/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual por una parte se remite el expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-003/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente citado; este organismo emitió un acuerdo plenario de fecha 28-veintiocho de enero de 2015-dos mil quince, por medio del cual ordenó desechar la denuncia en cuestión, en virtud de la incompetencia de este Tribunal para el conocimiento y resolución de conflictos en materia de derechos de propiedad intelectual.

Por lo que respecta al expediente identificado con la clave **PES-001/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **JORGE GUADALUPE MIRELES PLATA**, en contra del C. **JUAN FELIPE RODRÍGUEZ GARZA** como Precandidato a la Alcaldía de Montemorelos, Nuevo León del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, se tiene que el día 27-veintisiete de enero de la presente anualidad se presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número DJCEE/040/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual por una parte se remite el expediente de mérito y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente **PES-001/2015**; posteriormente mediante acuerdo de fecha 29-veintinueve de enero de 2015-dos mil quince, se radicó el expediente citado y se turnó a la Ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes, dictándose sentencia en Sesión Extraordinaria de Resolución el día 3-tres de febrero de los corrientes, en la que se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia interpuesta por el Ciudadano Jorge Guadalupe Mireles Plata en contra del Ciudadano Juan Felipe Rodríguez Garza.

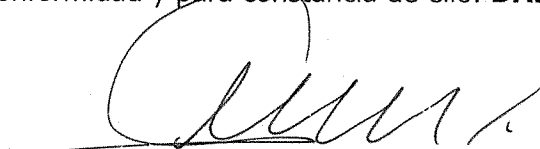
En cuanto al expediente identificado con la clave **PES-004/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **LUIS EUGENIO DE JESÚS RAMOS LOZANO**, en contra de la C. **MARGARTA ALICIA ARELLANES CERVANTES** y del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, se informa que el día 31-treinta y uno de enero del presente año, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número DJCEE/049/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual por una parte se remite el expediente de mérito y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente **PES-004/2015**; posteriormente mediante acuerdo de fecha 3-tres de febrero de 2015-dos mil quince, se radicó el expediente citado y se turnó a la Ponencia del Magistrado Carlos César Leal Isla García

En el desahogo del **tercer punto** correspondiente del orden del día, el Magistrado Presidente informa al pleno que el pasado 30-treinta de enero, el de la voz y el Magistrado Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, asistieron al Informe de Labores 2013-2014 de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



Una vez pasada revista a las actividades de índole institucional, y realizadas las deliberaciones de rigor, se acordó aprobar por unanimidad el informe en cuestión.

Siendo las 13:30-trece horas con treinta minutos de este mismo día, se concede el tiempo necesario para que el C. Secretario General de Acuerdos proceda a elaborar el acta correspondiente, misma que es levantada así como firmada por los asistentes, dándose fe de que todos los C.C. Magistrados estuvieron presentes durante el desarrollo de esta sesión y votaron por unanimidad los acuerdos tomados, firmando la presente acta de conformidad y para constancia de ello. **DAMOS FE.-**



LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA
MAGISTRADO PRESIDENTE



DR. GASTÓN JULIÁN ENRIQUEZ FUENTES
MAGISTRADO



LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA
MAGISTRADO



LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS